

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS CRISTO REDENTOR SAC
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO “SAN EDUARDO”



INSTITUTO
SAN EDUARDO



CLÍNICA
CRISTO REDENTOR

Programas de Estudio:

- ENFERMERÍA TÉCNICA

Trujillo – Perú

2023



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS CRISTO REDENTOR SAC
Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN EDUARDO"**



Conste en el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte, **EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS CRISTO REDENTOR S.A.C.**, con RUC N° 20559596257, con domicilio legal en Av. Blas Pascal N° 332 Urb. La Noria, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por su representante legal Dr. **CESAR AUGUSTO GONZALEZ MORENO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18168228, en su calidad de **Gerente General**, designado según Partida Electrónica N° 11216593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, del 14 de noviembre de 2022, que en adelante se le denominará "**CLINICA CRISTO REDENTOR**" y por otra parte, El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "**SAN EDUARDO**" con Registro Único de Contribuyente N° 20438510398, con domicilio legal en Av. España N° 122, del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo de la Región La Libertad, creado mediante Resolución Directoral N° 0607-2008-ED; del 04 de Noviembre del 2008, representado por su Director General **Lic. José Manuel Leyva Ramos**, identificado con DNI N° 18030159 designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 012597-2010-GRLL-GGR/GRSE del 2 de noviembre del 2010, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL INSTITUTO:

Es una Institución de Nivel Superior, que forma profesionales técnicos con competencias acordes al sector productivo en sus programas de estudio de **Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica y Técnica en Farmacia**

CLINICA CRISTO REDENTOR:



Es una Institución prestadora de Servicios de Salud, IPRESS con código RENIPRESS N° 00027358 cuyo objeto social es brindar servicios integrales de salud, cuenta con especialidades en medicina general, cardiología, pediatría, ginecología, nutrición, cirugía, medicina interna, dermatología, gastroenterología, oftalmología, traumatología, urología, radiología y odontología.

EL INSTITUTO y CLINICA CRISTO REDENTOR, coinciden con su propósito de establecer la coordinación necesaria para hacer viable el compromiso de formar los recursos humanos que el país necesita, creando las condiciones para que los profesionales técnicos de la salud apliquen sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en el ámbito de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del usuario.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El Objetivo del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de **Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica y Técnica en Farmacia**, realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, con el fin de cumplir con un componente curricular del plan



de estudios, además de estar alineados según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005-TR; así mismo participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del IESTP "SAN EDUARDO".

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO GENERAL

El Objetivo del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de **Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica y Técnica en Farmacia**, realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, con el fin de cumplir con un componente curricular del plan de estudios, además de estar alineados según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005-TR; así mismo participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del IESTP "SAN EDUARDO".

El presente convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL INSTITUTO Y LA CLINICA CRISTO REDENTOR**, que contribuyan a la formación, adiestramiento, y actualización y consolidación de las competencias en los estudiantes, en concordancia con las competencias, módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios, a fin de contar con recursos humanos competentes, propendiendo a su especialización y competencia, con experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.
2. Participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de Trabajo del Instituto, que se presenten en **LA CLINICA CRISTO REDENTOR**, siempre y cuando estos, tengan un perfil adecuado para nuestros estudiantes y/o egresados.
3. Los horarios para la formación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre **EL INSTITUTO y LA CLINICA CRISTO REDENTOR**, (durante o después en el horario académico del instituto).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Ser capaz, de realizar los cuidados de enfermería técnica adecuada a las necesidades de salud de las personas que atienden, con los niveles de calidad y seguridad que se establecen en las normas vigentes.
- Trabajar con el equipo de profesionales como unidad básica en la que se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinar los profesionales y demás personal de salud.
- Proteger la salud y el bienestar de las personas, familia o grupos atendidos, garantizando su seguridad
- Fomentar y hacer uso de los protocolos de bioseguridad normados por el MINSA, para prevenir el covid-19 y sus variantes.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CLINICA "CRISTO REDENTOR", se compromete a:

1. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus EFSRT.
2. Designar el supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
3. Emitir los informes que requiera el **IESTP "SAN EDUARDO"**, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
4. No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
5. Brindar el material básico de bioseguridad a EL (LA) PRACTICANTE.
6. En caso que EL (LA) PRACTICANTE sufra de algún accidente durante su práctica en el establecimiento se le brindará la atención médica necesaria, según el protocolo institucional.
7. Expedir la certificación de Prácticas Pre-profesionales correspondiente.
8. Brindar descansos semanales y en días feriados, salvo EL (LA) PRACTICANTE desee apoyar en esos horarios por su propia voluntad.
9. Otorgar EL (LA) PRACTICANTE el tiempo de refrigerio bajo las mismas condiciones en las que se le concede a sus trabajadores.

De IESTP "SAN EDUARDO" se compromete a:

1. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo, suscribiendo un convenio de cooperación interinstitucional con la **CLINICA CRISTO REDENTOR**.
2. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **CLINICA CRISTO REDENTOR** así como también cumplir sus normas internas.
3. Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con **CLINICA CRISTO REDENTOR**.
4. Solicitar, con 30 días hábiles de anticipación en cada periodo académico, el campo clínico a ser utilizado, indicando el número de estudiantes, tiempo de práctica, horario, así como los docentes responsables del monitoreo y supervisión.
5. Promover una conducta responsable en el estudiante, sobre su presentación y protección personal, promoviendo la limpieza y pulcritud.
6. Proveer tutoría permanente a los estudiantes del Programa de Estudios de Enfermería Técnica de acuerdo a lo establecido en la programación conjunta, y el cumplimiento de la normatividad y reglamento de EFSRT.
7. Coordinar con **CLINICA CRISTO REDENTOR** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante durante sus EFSRT.
8. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

1. Desarrollar sus EFSRT con disciplina y responsabilidad.
2. Cumplir con las orientaciones según el reglamento EFSRT del Programa de Estudios Enfermería Técnica, Técnica en Farmacia y Secretariado Ejecutivo.
3. Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **CLINICA CRISTO REDENTOR**.



4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **CLINICA CRISTO REDENTOR**.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio es para todas las modalidades de estudios que el instituto imparte (presencial y semipresencial), y es aplicable a todos los estudiantes del Programa de Estudios de. **Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica y Técnica en Farmacia**

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

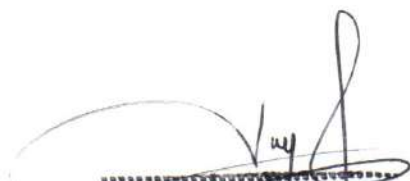
El presente convenio podrá ser resuelto antes del vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El Término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares a los 07 días del mes de Marzo del año 2023.



Cesar A. Gonzalez Moreno
Gerente General
Empresa de Servicios Médicos
CRISTO REDENTOR S.A.C

Dr. César Augusto Gonzalez Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS CRISTO
REDENTOR



Lic. José Manuel Leyva Ramos
DIRECTOR GENERAL
IESTP "SAN EDUARDO"